

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00205-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

La revisión de la demanda permite establecer que la misma se dirigió en contra de las sociedades JCH SERVICIOS S.A.S. y ECOALIMENTOS S.A.S. sociedades que forman la UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016, por tanto de conformidad con el artículo 285 del Código General del Proceso se aclarará el primer inciso del auto mencionado, en tal sentido.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el inciso primero del auto de 15 de septiembre de 2020 mediante el cual se admitió la demanda, providencia que quedará así:

"En virtud a que el escrito de demanda, su subsanación y anexos, reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR el presente proceso DECLARATIVO instaurado por **PURE DONUTS S.A.S.** contra **ECOALIMENTOS S.A.S. y JCH SERVICE**, sociedades que conforman la **UNION TEMPORAL CAPITALIÑOS SED 2016.**

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL DE MAYOR CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

SURTIR la notificación conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

RECONOCER personería a la abogada MARÍA HELENA CÁRDENAS CHAVÉS como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,"

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión junto con el auto admisorio de demanda proferido el 15 de septiembre de 2020 y notificado en estado del 16 del mismo mes y año.

NOTIFIQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **19 de enero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO